

## Anexo II (a)

*Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la concesión de una subvención directa de carácter excepcional al Ayuntamiento de Granada, instrumentalizada mediante convenio de colaboración, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo incluidas en el Plan Extraordinario de Inversiones de la ciudad de Granada " Plan Alhambra".*

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Informe de la D.G. de Presupuestos. 18.11.20.
2	Informe de la Intervención General. 30.11.20.
3	Documento contable AD fiscalizado. 01.12.20

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO  
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO,



Código:RXPMw992WNPVRU5FzXRubLR4xinsZr.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw992WNPVRU5FzXRubLR4xinsZr	PÁGINA	1/1

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	18/11/2020 09:55:25
	202099901541822

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. CULTURA Y PATRIMONIO HIS S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (7210/00201/00000)
	ENTRADA
	18/11/2020 09:55:26
	2020999068375022

Fecha: 17 de Noviembre de 2020

Destinatario:

Nuestra referencia: IEF-00387/2020

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Asunto: Convenio concesión subvención HISTÓRICO  
 excepcional Ayuntamiento de Granada. Plan C/ Sta. María la Blanca 1 41004 - SEVILLA  
 Alhambra

De conformidad con lo previsto en el Decreto 162/2006, del 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **“Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional para la ejecución de actuaciones relacionadas en el anexo del mismo incluidas dentro del Plan extraordinario de inversiones de la ciudad de Granada. Plan Alhambra”**

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 202099901512554 de 13 de noviembre de 2020, al que se acompaña memoria económica, proyecto de Convenio y otra documentación complementaria.

**Primero.- Alcance y contenido de la propuesta.**

Según se expone en la memoria económica, la irrupción en la escena mundial del virus COVID-19 ha provocado, trágicas consecuencias en la salud de las personas, innumerables y drásticos efectos en la sociedad mundial y en la sociedad española, andaluza y granadina en particular.

El impacto económico que la crisis sanitaria ha generado en el sector turístico de Granada queda patente en la provincia de Granada. En la memoria económica, se hace referencia al “Informe sobre el impacto económico en el sector turístico de Granada de la crisis sanitaria COVID-19”, elaborado por el Grupo de Investigación ADEMAR, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, donde se pone de manifiesto la drástica disminución del número de visitas turísticas y culturales y la pérdida adicional de algo más de 22.000 puestos de trabajo. En conjunto, esto supone un impacto total de 0,94% del empleo andaluz y un 9,04% del empleo en la provincia de Granada.

Ante este pesimista escenario el Consejo de Gobierno de Andalucía ha considerado que es imprescindible hacer uso de los recursos de que dispone la Comunidad Autónoma de Andalucía para contribuir cuanto antes a la reactivación de la actividad económica y del tejido productivo de la ciudad.

EDUARDO LEON LAZARO		18/11/2020	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km28DC6099E7FA817933CF80586	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Entre las medidas adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, se insta al entonces Consejero de Hacienda, Industria y Energía a iniciar las actuaciones necesarias para la dotación de un Fondo de Emergencia Social y Económica (FESE) contra el COVID-19 con un importe inicial de 700.000.000 euros, planificando para ello las oportunas modificaciones presupuestarias, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del título II del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La financiación del Fondo se realizará mediante el desarrollo de diferentes operaciones presupuestarias, entre las que se incluye una generación de crédito contra remanentes de tesorería del Patronato de la Alhambra y el Generalife por importe de 28.000.000 de euros, de los cuales 22.997.085,79 euros se destinarán a la ejecución de un Plan extraordinario de inversiones en el ámbito de la ciudad de Granada "Plan Alhambra", con especial incidencia en el entorno urbano del recinto de la Alhambra y el Generalife.

Por acuerdo de 28 de agosto de 2020, el Consejo de Gobierno toma conocimiento del inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones directas de carácter excepcional para la ejecución del Plan Alhambra. Dichas subvenciones se articularán por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, mediante convenios de colaboración con otras administraciones y entidades de derecho público y privado que tradicionalmente han venido colaborando en la protección y conservación del patrimonio cultural de Granada, abonándose el cien por cien del importe de las subvenciones en el momento de la firma del correspondiente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

El Plan Alhambra parte del objetivo fundamental de recuperar el patrimonio de Granada para ponerlo al servicio de los granadinos y de todos los que visiten la ciudad como fuente generadora de riqueza.

Los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, prevén la concesión directa de subvenciones excepcionales cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de la subvención articulada en el convenio con el Ayuntamiento de Granada se basa en la singularidad histórico-artística de los bienes inmuebles y edificios sobre los que se van a ejecutar las actuaciones, el perjuicio económico y social que ha sufrido la ciudad de Granada, tras la drástica caída de sus ingresos procedentes de las visitas turísticas y culturales, con motivo de la pandemia y el hecho de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el periodo 2020-2022 aprobado por Orden de 17 de julio de 2020, no contempla la subvención excepcional objeto de la presente memoria, ya que no tiene vocación de continuidad en ejercicios posteriores ni tampoco se ha concedido con anterioridad, no existiendo, por tanto, bases reguladoras, ni líneas de subvención, a las que puedan acogerse las actuaciones objeto de intervención.

EDUARDO LEON LAZARO		18/11/2020	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km28DC6099E7FA817933CF80586	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De acuerdo con lo expuesto, teniendo en cuenta la singularidad histórico-artística de los inmuebles sobre los que se plantea la intervención, las dificultades económicas por las que atraviesa el Ayuntamiento de Granada, agudizadas por la crisis, se ha considerado conveniente articular la ejecución de las actuaciones mediante un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Granada en el que se concreten los proyectos y actuaciones objeto de intervención, así como su financiación mediante la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, en el ejercicio de la actividad de fomento que el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma.

Los proyectos y actuaciones objeto de intervención se localizan en las inmediaciones de la Alhambra y el Generalife y en el barrio del Albaicín, así como en otros espacios cercanos, ubicados en el entorno del Conjunto Histórico de Granada. A solicitud del ayuntamiento de dicha ciudad, titular de un gran número de inmuebles y enclaves de alto valor patrimonial que requieren de actuaciones urgentes para su restauración, reparación y remodelación, se ha acordado la suscripción de un convenio de colaboración para la financiación y ejecución de los proyectos y actuaciones que se detallan, junto con su importe, en el cuadro siguiente:

PROYECTOS Y ACTUACIONES	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	DIFERENCIA
<b>MURALLAS (construcción de paseo lineal)</b>	<b>3.355.000,00</b>	<b>4.355.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>
PASEO MURALLA ZIRI, PUERTA MONAITA-CALLEJÓN DE LAS MONJAS	1.020.000,00	1.370.000,00	350.000,00
PASEO MURALLA ZIRI, CALLEJÓN DE LAS MONJAS-ALJIBE DE LA GITANA	800.000,00	1.150.000,00	350.000,00
PASEO MURALLA ZIRI, ALJIBE DE LA GITANA-PUERTA DE LAS PESAS	725.000,00	1.025.000,00	300.000,00
RALLA DE LA ÁLBERZANA Y CERCA DE DON GONZALO HASTA ARCO DE FAJALAUZA	660.000,00	660.000,00	0,00
REMATE DE ZONA DE MURALLA EN CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO	150.000,00	150.000,00	0,00
<b>PASEO DE ROMAYLA</b>	<b>2.340.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.340.000,00</b>
PASEO SAN PEDRO-PUENTE DE LOS TABLEROS-SANTA ANA	1.000.000,00		-1.000.000,00
ARROYO DEL REY CHICO, MOLINOS Y CUESTA DE LOS MUERTOS	1.100.000,00		-1.100.000,00
RECUPERACIÓN DE PUENTE A CUESTA DE LOS CHINOS	240.000,00		-240.000,00
<b>PALACIO DE LOS CÓRDOVAS</b>	<b>2.225.000,00</b>	<b>2.775.000,00</b>	<b>550.000,00</b>
REHABILITACIÓN CASA DE LOS GUARDESES PALACIO DE LOS CÓRDOVA	145.000,00	195.000,00	50.000,00
REHABILITACIÓN CARMEN DEL NEGRO Y ADECUACIÓN DEL PALACIO DE LOS CÓRDOVAS	1.700.000,00	2.200.000,00	500.000,00
REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO ANEXO Y ESPACIO EXTERIOR DEL CARMEN DEL NEGRO	380.000,00	380.000,00	0,00
FUENTE DEL AVELLANO	255.000,00	255.000,00	0,00
REPARACIÓN DEL CAMINO DEL AVELLANO	255.000,00	255.000,00	0,00
<b>CABLEADO DEL ALBAICÍN</b>	<b>1.700.000,00</b>	<b>2.200.000,00</b>	<b>500.000,00</b>
RETIRADA DEL CABLEADO Y ANTENAS DE FACHADAS Y TEJADOS, ALBAICÍN	1.700.000,00	2.200.000,00	500.000,00
<b>ILUMINACIÓN</b>	<b>2.805.000,00</b>	<b>2.590.000,00</b>	<b>-15.000,00</b>
SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO CONVENCIONAL POR ARTÍSTICO	425.000,00	665.000,00	240.000,00
ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTERIOR DE LA S.I. CATEDRAL	255.000,00		-255.000,00
ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL RÍO DARRO Y PUENTES	300.000,00	300.000,00	0,00
ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE EDIFICIOS SINGULARES DEL CENTRO	600.000,00	600.000,00	0,00
ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE EDIFICIOS SINGULARES DEL ALBAICÍN	600.000,00	600.000,00	0,00
RENOVACIÓN DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y DE ILUMINACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES ARTÍSTICAS DEL CENTRO	425.000,00	425.000,00	0,00
<b>CARMEN DE LOS MÁRTIRES</b>	<b>70.000,00</b>	<b>70.000,00</b>	<b>0,00</b>
REPARACIÓN DEL ACUEDUCTO Y MURO DEL CARMEN DE LOS MÁRTIRES	70.000,00	70.000,00	0,00
<b>LAVADERO PUERTA DEL SOL</b>	<b>125.000,00</b>	<b>175.000,00</b>	<b>50.000,00</b>
RESTAURACIÓN DEL LAVADERO DE LA PUERTA DEL SOL	125.000,00	175.000,00	50.000,00
<b>CASA ÁGREDA</b>	<b>210.000,00</b>	<b>210.000,00</b>	<b>0,00</b>
RESTAURACIÓN DE CASA ÁGREDA. CONCURSO PROYECTO	210.000,00	210.000,00	0,00
<b>OTRAS INTERVENCIONES</b>	<b>2.305.430,80</b>	<b>2.305.430,80</b>	<b>0,00</b>
PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO "LOS MODRAGONES"	1.700.000,00	1.700.000,00	0,00
REMODELACIÓN DEL HUERTO DEL CARLOS	215.000,00	215.000,00	0,00
CLIMATIZACIÓN HUERTA DE SAN VICENTE	100.430,80	100.430,80	0,00
REFORMA DE LA PLAZA ARQUITECTO GARCÍA DE PAREDES	290.000,00	290.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>15.180.430,80</b>	<b>14.935.430,80</b>	<b>-255.000,00</b>

Según se desprende de la memoria económica, al no contarse aún con la mayoría de los proyectos, el importe presupuestado no lleva incluidas mediciones, ni precios descompuestos por unidades y capítulos de gasto, por lo que, solo puede concluirse que los importes remitidos cuentan con un índice de razonabilidad suficiente teniendo en cuenta el contenido de cada actuación.

También se pone de manifiesto determinados cambios en los proyectos y actuaciones iniciales, así como la distribución de los importes correspondientes entre las actuaciones previstas, que inciden en su presupuesto final mejorando las posibilidades y ampliando en su caso, los ámbitos de actuación de los distintos proyectos que si pueden ser ejecutados-

El propio Acuerdo del Consejo de Gobierno citado permite la concreción de las actuaciones en el correspondiente convenio que se suscriba con las entidades beneficiarias de la subvención.

La Cláusula Primera del Proyecto de Convenio, establece que su objeto es instrumentar los términos en los que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico procede a conceder una subvención directa de carácter excepcional al Ayuntamiento de Granada para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se detallan en el anexo. A tal efecto, el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la citada subvención.

La Cláusula Segunda establece que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el reconocimiento y liquidación de la obligación, la comprobación y aprobación de la adecuada justificación de la subvención, la resolución del reintegro de la subvención, así como la resolución de prescripción del derecho a exigir el reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

En la Cláusula Cuarta se contempla que la **cuantía** de la subvención excepcional para financiar el proyecto que se incluye en el anexo del presente convenio alcanzará un total de **14.935.430,80 euros**. La financiación, hasta el importe máximo citado, incluirá las posibles modificaciones, revisiones de precios, liquidación de contratos, así como cualquier otra incidencia que pueda producirse durante la ejecución del convenio.

El **pago** de la subvención tendrá la consideración de pago anticipado, abonándose en su totalidad, tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Ayuntamiento. Dicho abono se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería para el ejercicio 2020.

También se contempla, en su apartado 6, que la concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La Cláusula Quinta establece que el plazo de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará el día de la firma del convenio y tendrá una duración máxima de cuatro años.

EDUARDO LEON LAZARO		18/11/2020	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km28DC6099E7FA817933CF80588	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por su parte, la Cláusula Sexta dispone que la justificación del cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la subvención, será realizada por el Ayuntamiento en el plazo de doce meses, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

Se observa por este Centro Directivo un posible error en la Cláusula Octava, ya que se indica que "la realización de actividades de carácter material o técnico que se consideren necesarias para la ejecución del presente convenio podrán ser encomendadas *por la Universidad* a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o distinta Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público". Por tanto, se sugiere que en la redacción definitiva se proceda a la corrección del mismo.

En la Cláusula Novena se hace referencia expresa a que "cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la subvención concedida, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

La Cláusula Decimosegunda vuelve a reiterar que el convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años a partir de dicha fecha, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

Por último, el Proyecto de Convenio incorpora un anexo con el resumen de las actuaciones a llevar a cabo, coincidentes con las que figuran en el cuadro que, asimismo, incorpora la memoria económica y que ya se ha reproducido con anterioridad, en el presente informe. A este respecto, hay que consignar un **error de hecho o aritmético en la cuantía total** del mismo, ya que el importe total reflejado es de 14.395.430,80 euros en lugar de la cuantía ya señalada, por lo que, en la redacción definitiva del Convenio, deberá procederse a su corrección.

Los proyectos se desarrollarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias 1800010000/46B/46100 y 1800010000/46B/76001 2020000495 , correspondientes en su totalidad a la anualidad 2020.

**Segundo.- Incidencia económico-presupuestaria de la propuesta.**

Los importes necesarios se dotaron mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación presupuestaria número 605961/2020. Como resultado, una vez consultado por este Centro Directivo, con fecha actual, en el Sistema Giro, se ha comprobado que existe crédito disponible y suficiente en las partidas indicadas, según el siguiente detalle:

C. GESTOR	ARTICULO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	P. INVERSIÓN	CTO. DEFINITIVO	CTO. DISPONIBLE
1800010000	46	46B	46101		210.000,00	210.000,00
1800010000	76	46B	76001	2020000495	14.725.430,80	14.725.430,80
					<b>14.935.430,80</b>	<b>14.935.430,80</b>

EDUARDO LEON LAZARO		18/11/2020	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km28DC6099E7FA817933CF80586	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Desde el punto de vista presupuestario se estima adecuada y pertinente la aplicación de la excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, procediéndose al abono del cien por cien de su importe al momento de la firma del correspondiente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020" y con cargo, en su totalidad a la anualidad 2020.

En cualquier caso, como señala el propio Proyecto de Convenio se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Se recuerda la necesidad de corregir los errores detectados en la Cláusula Octava y en el Anexo del Proyecto de Convenio ya referidos con anterioridad.

Cualquier modificación del proyecto de acuerdo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



EDUARDO LEON LAZARO		18/11/2020	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km28DC6099E7FA817933CF80586	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Ref.: FIS:FM/SF:CT/mpp

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.a) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE**

**Órgano gestor del gasto:** 0538 – D.G. PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

**Acto administrativo sometido a fiscalización:** Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas incluidas dentro del Plan extraordinario de inversiones de la ciudad de Granada "Plan Alhambra", por importe de 14.935.430,80 €.

**Propuesta contable:** Propuesta de documento contable "AD", con número de expediente CONT/2020/0121525430, por un importe total de 14.935.430,80 €.

**INFORME**

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y a la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas. No obstante, al amparo del artículo del artículo 7.2 del RIJA, se formulan la siguiente observación:

- El borrador de convenio de colaboración a suscribir debe incorporar el contenido al que se refiere el artículo 124 quater.3 del TRLGHP, a fin de incluir las previsiones del Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, en cuanto a la devolución a iniciativa del receptor, y la compensación, aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955.06.49.36  
 lgeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	Martínez Sánchez, Amelia Ignacia	30/11/2020 15:43	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NW9GDVFSSEX385hgFH7ASB77d7ID4K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	DS
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121525430
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0001032325
<b>Fecha de Grabación:</b>	17.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CONVENIO DE COLABORACION CON AYTO. DE GRANADA. PLAN ALHAMBRA		
<b>Procedimiento:</b>	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
<b>Fase intervención:</b>	0010	S.EXCEPC. INSTRUM.POR CONVENIO	

**Sección:** 1800 - CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
**Órgano Gestor:** 0538 - D.G.PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	
1	0000087581 P1808900C	2020	1800010000 G/45B/46100/00 01 AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PLAN ALHAMBRA	210.000,00
	AYUNTAMIENTO DE GRANADA PLAZA CARMEN 12 18009 GRANADA		SUBCC/2020/0000039982	
2	0000087581 P1808900C	2020	1800010000 G/45B/76001/00 01 2020000495 SUBVENCIONES AYTOS PARA CONSERVACIÓN PATRIM. HIST.	14.725.430,80
	AYUNTAMIENTO DE GRANADA PLAZA CARMEN 12 18009 GRANADA		SUBCC/2020/0000039982	
<b>Total (eur.):</b>				14.935.430,80



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	DS
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121525430
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0001032325
<b>Fecha de Grabación:</b>	17.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CONVENIO DE COLABORACION CON AYTO. DE GRANADA. PLAN ALHAMBRA		
<b>Procedimiento:</b>	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
<b>Fase intervención:</b>	0010	S.EXCEPC. INSTRUM.POR CONVENIO	

**DIRECTOR GENERAL PATRIMONIO HISTORICO Y DOCUMENTAL**

**MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO**

Firmado electrónicamente el 17 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR DELEGADO**

**JOAQUIN BARRAGAN CARMONA**

Nº Expediente: 2020/0121525430

Pág.: 2/ 3

JOAQUIN BARRAGAN CARMONA		01/12/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwM58p2lpM9u0gi79MczAhJGuoo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	DS
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121525430
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0001032325
<b>Fecha de Grabación:</b>	17.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	CONVENIO DE COLABORACION CON AYTO. DE GRANADA. PLAN ALHAMBRA		
<b>Procedimiento:</b>	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
<b>Fase intervención:</b>	0010	S.EXCEPC. INSTRUM.POR CONVENIO	

**ANEXO HOJA SUBVENCIONES**

<b>Identif. Subvención:</b>	SUBCC/2020/0000039982	<b>Acreedor:</b>	0000087581
<b>Municipio:</b>	GRANADA	<b>Convocatoria:</b>	SUBCO/2020/0000000662
<b>Código CNAE:</b>		<b>Objeto:</b>	
<b>Descripción Ayuda:</b>	CONVENIO DE COLABORACION CON AYTO. DE GRANADA. PLAN ALHAMBRA		
<b>Finalidad:</b>	281 REHABIL.PATRIM.INTERES ARQUITE		
<b>Ent. Colaboradora:</b>			
<b>Forma de ayuda:</b>	00 AYUDA GENERICA	<b>Estado:</b>	Favorable

**IMPORTE**

**IMPORTE CONCURRENTES**

<b>Imp. Subv.:</b>	14.935.430,80	<b>U.E.:</b>	0,00	<b>CC.LL.:</b>	0,00
<b>Tot. Conc.:</b>	14.935.430,80	<b>Estado:</b>	0,00	<b>Otras:</b>	0,00
<b>Coste Total:</b>	14.935.430,80	<b>CC.AA.:</b>	0,00		

**ANUALIDADES SUBVENCIÓN**

Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe
2020	01	14.935.430,80						

JOAQUIN BARRAGAN CARMONA		01/12/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwM58p2lpM9u0gl79MczAhJGuoo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

